República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. **Manzanares, Caldas, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).** Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por la apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia, en contra del señor Ramiro Gómez Cardona, junto con soporte de renuncia al poder.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Auto sustanciación Civil No. 761

Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia
Demandante:	Ramiro Gómez Cardona
Radicado:	17433 40 89 001 2018 00146 00

Visto el informe que antecede, se tiene que dentro de los soportes allegados por la doctora Erika Jhoana Bernal Aristizabal, se estableció comunicación mediante correo electrónico con la dependencia de cobro jurídico y garantías gerencia de normalización y cobro jurídico del Banco Agrario de Colombia S.A., quien le notificó la programación de reunión para perfeccionar la solicitud y fijar las instrucciones correspondientes para presentar las renuncias y paz y salvos ante los despachos judiciales, la cual había quedado programada para el pasado 20 de octubre a partir de las 2:30 P.M.

Se hace necesario para este Judicial, requerir a la apoderada de la parte demandante, para que allegue los resultados de dicha reunión concernientes a la debida presentación de la renuncia al poder solicitada con anterioridad, pues las mismas no cumplen con lo indicado en el artículo 76 del estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en Estado Nro. 192
Fecha: 14 de diciembre de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01fa6aa77cb860b83592a434c11b9c8389f61ae12a0e1a0c9f289ed7e291cedb**

Documento generado en 13/12/2022 02:49:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica